

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Inspección Novena Urbana de Policía de Manizales remite el despacho comisorio No. 042-20, sin diligenciar.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio No. 23 del 13 de diciembre de 2019 ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario donde es demandante el Fondo Nacional del Ahorro y demandada Diana Lucero Henao Valencia radicado con el No. 2019-00196-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la inspectora novena urbana de policía hace devolución del Despacho comisorio No. 042-20 sin diligenciar, toda vez que la parte interesada no asistió a la diligencia en la fecha y hora programadas por dicha dependencia.

Así las cosas, se dispone la devolución del presente exhorto, sin diligenciar, al despacho comitente y en consecuencia se ordenará su archivo, previa cancelación en los sistemas que se manejan en el Despacho, toda vez que no se encuentra ninguna actuación pendiente para realizar en estas diligencias.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la devolución sin diligenciar, del Despacho Comisorio No. 23 del 13 de diciembre de 2019 ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario donde es demandante el Fondo Nacional del Ahorro y demandada Diana Lucero Henao Valencia radicado con el No. 2019-00196- 00.

SEGUNDO: Archivar el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5d7b32906f75218eda912c2f5b15cdb96e657154c19e934190d8114939199c**

Documento generado en 05/05/2022 03:29:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**